

**CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL INSTITUTO ARAGONÉS DE  
SERVICIOS SOCIALES (I.A.S.S.) Y LA FUNDACIÓN FEDERICO  
OZANAM PARA LA REALIZACIÓN DE UN PROGRAMA DE  
ERRADICACIÓN DEL CHABOLISMO EL AÑO 2007.**

En Zaragoza, a quince de mayo de dos mil siete

**REUNIDOS**

El **EXCMO. SR. D. J. MIGUEL FERRER GÓRRIZ**, en su condición de Consejero del Departamento de Servicios Sociales y Familia, en nombre y representación del mismo, autorizado expresamente para este acto por el Gobierno de Aragón, según Acuerdo de su Consejo, celebrado el día ocho de mayo de dos mil siete.

Y **D. ENRIQUE SANTAMARIA TOSAO**, en su calidad de Presidente de la Fundación Federico Ozanam, en nombre y representación de la misma, con N.I.F. nº G50399062 y domicilio en C/ Ramón y Cajal, nº 24, de Zaragoza.

Ambas partes se reconocen capacidad y representatividad para este acto, en el que

**MANIFIESTAN**

Que con fecha treinta y uno de marzo de dos mil tres, el Excmo. Sr. D. Alberto Larraz Vileta, en su condición de Consejero de Salud, Consumo y Servicios Sociales, y el Ilmo. Sr. D. José Atarés Martínez, en su condición de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Zaragoza, firmaron un Convenio de Colaboración para el desarrollo durante cinco años de un programa de actuación en asentamientos chabolistas de la ciudad de Zaragoza.

Al amparo de dicho Convenio el Gobierno de Aragón, a través del Instituto Aragonés de Servicios Sociales (I.A.S.S.), asumió los costes económicos del personal técnico necesario para el desarrollo de la intervención sociofamiliar, pudiendo utilizar para tal fin técnicos del propio Instituto o convenir con una Entidad Social que actuase como entidad colaboradora.

Que el Instituto Aragonés de Servicios Sociales (I.A.S.S.), Organismo Autónomo adscrito al Departamento de Servicios Sociales y Familia del Gobierno de Aragón, tiene encomendada la gestión de los servicios sociales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón, de acuerdo con lo establecido en la Ley 4/1996, de 22 de mayo, relativa al I.A.S.S.

Que la Fundación Fundación Federico Ozanam tiene por objeto, entre otros y según sus Estatutos, la realización de Actividades que persiguen la inserción social y laboral de colectivos desfavorecidos que se encuentran en nuestra Comunidad Autónoma.

Que el Artículo 29 de la Ley 4/1987, de 25 de marzo, de Ordenación de la Acción Social establece que las instituciones y asociaciones sin ánimo de lucro podrán colaborar con la Administración Pública para la prestación de servicios o realización de actividades en materia de acción social.

Que, en consecuencia, es voluntad de ambas partes formalizar un Convenio de colaboración que facilite la realización de las actuaciones de referencia, con arreglo a las siguientes cláusulas,

## CLÁUSULAS

### PRIMERA.- Objeto del Convenio

El objeto de este Convenio es regular la colaboración entre el Instituto Aragonés de Servicios Sociales, a partir de ahora el I.A.S.S. y la Fundación Federico Ozanam, a partir de ahora la Entidad, para la realización de la siguiente actuación durante el año 2007, según el acuerdo al que al efecto se ha llegado entre ambas partes:

En el marco del citado Convenio de Colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Zaragoza, para el desarrollo del programa de actuación en asentamientos chabolistas de la ciudad de Zaragoza:

Asignación por la Entidad al programa, de Cuatro Educadores a jornada completa de cuarenta horas semanales, durante el año 2007.

### SEGUNDA.- Compromisos de las partes

1.- Compromisos de la Entidad: La Entidad asume, mediante la firma presente Convenio, los siguientes compromisos:

1.º- Colaborar en todo momento con el I.A.S.S. y poner a su disposición los recursos de que disponga para la implementación del programa de actuación en asentamientos chabolistas.

2.º- Destinar durante todo el año 2007 cuatro educadores a jornada completa de 40 horas semanales, al programa mencionado en el apartado anterior, viniendo obligada la Entidad a asegurar que la actividad que desarrollen estos profesionales se ajuste a las obligaciones que le han sido encomendadas al I.A.S.S. en el Convenio Entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Zaragoza. Trabajarán en estrecha colaboración con el personal que el I.A.S.S. dedique a este programa y bajo las directrices del Coordinador del programa.

No obstante, el I.A.S.S. se reserva la posibilidad de solicitar de la Entidad la incorporación, durante la vigencia de este Convenio, de nuevos profesionales destinados a idéntico fin, sin que esto implique modificación del presupuesto del Convenio. La Entidad vendrá obligada a cumplir dicho

requirimiento, que le será notificado previamente y por escrito por el I.A.S.S.

3.º- Cumplir la finalidad del presente Convenio y destinar la cuantía aportada por el I.A.S.S. a los fines propios de cada una de las actuaciones pactadas con el mismo.

4.º- Comunicar al I.A.S.S., por escrito o de forma fehaciente, la obtención de cualquier tipo de subvención o aportación económica de otros organismos o instituciones públicos o privados para la misma finalidad, inmediatamente, si ya estuviesen reconocidas a la fecha de la firma de este Convenio, o en el plazo máximo de diez días desde la constancia fehaciente de su concesión.

5.º- Acreditar la aplicación de importe a las actuaciones conveniadas, así como comunicar las alteraciones que puedan producirse en las circunstancias que han motivado la realización del Convenio.

6.º- Someterse a las actuaciones de seguimiento y control a efectuar por el Gobierno de Aragón, admitiendo la presencia de la o las personas designadas por el I.A.S.S. para realizar el seguimiento y evaluación del programa o programas financiados, y facilitarles cuanta información, contable o de otro tipo, le sea solicitada a tal efecto. En especial, la Entidad habrá de facilitar identificación individualizada de los usuarios de cada proyecto.

7.º- Aplicar criterios de racionalidad y economía en el gasto, siguiendo las sugerencias que al respecto pueda realizar el Instituto.

8.º- Hacer constar en cualquier acto o medio de difusión de los Centros o de las actividades y servicios que en ellos se desarrollan, que su financiación se realiza con la colaboración del I.A.S.S., utilizando modelos de acuerdo al Manual de Identidad Visual Corporativa del Gobierno de Aragón, aprobado por Acuerdo del Gobierno de Aragón de fecha 27 de febrero de 2001, así como al Manual de Identidad Corporativa del Instituto Aragonés de Servicios Sociales

9.º- Presentar al I.A.S.S. una Memoria de seguimiento de cada una de las actuaciones realizadas en el ámbito del presente Convenio, conforme al modelo que el IASS suministrará.

10.º- Comunicar al I.A.S.S., con antelación mínima de un mes, la fecha de inicio y el programa de aquellas actividades y servicios financiados mediante este Convenio que no tengan un desarrollo continuo durante todo el ejercicio económico.

2.- Compromisos del I.A.S.S.: El I.A.S.S. asume, mediante la firma del presente Convenio, los siguientes compromisos:

1º.- Entregar a la Entidad el importe de su aportación, de acuerdo

con las normas reguladas en el presente Convenio

2º.- Verificar el cumplimiento y efectividad de las condiciones o requisitos determinantes para la realización del presente Convenio.

3º.- Realizar el seguimiento y evaluación de las actuaciones recogidas en el presente Convenio.

### **TERCERA.- Financiación**

El presupuesto total del Convenio para el ejercicio 2007 es de **CIENTO ONCE MIL SEISCIENTOS EUROS (111.600,00€)**, aportados en su totalidad por el I.A.S.S., con cargo a la aplicación presupuestaria **G/3132/227009 /91002**.

### **CUARTA.- Requisitos previos al pago**

Con carácter previo al pago de la aportación del Instituto, la Entidad presentará, salvo que obren en poder del I.A.S.S., fotocopia compulsada de la Cédula de Identificación Fiscal y ficha de terceros debidamente cumplimentada, señalando un número de cuenta en el que deba efectuarse el ingreso de los fondos consignados.

Igualmente deberá aportar Certificados expedidos por Órgano competente, que acrediten que está al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

### **QUINTA.- Justificación y Pago de las aportaciones.**

El pago de la aportación del I.A.S.S. se realizará previa presentación por la Entidad en la Dirección Provincial de Zaragoza de las facturas correspondientes al gasto generado por la contratación de los cuatro educadores familiares objeto de este convenio, desde el 1 de Enero del 2007 al 31 de Diciembre de 2007.

### **SEXTA.- Vigencia**

El presente Convenio estará vigente hasta el 31 de Diciembre de 2007, englobando todas las actuaciones producidas a lo largo de dicho ejercicio.

### **SEPTIMA.- Evaluación y Seguimiento.**

Las actuaciones recogidas en el presente Convenio serán sometidas a la evaluación, seguimiento y, en su caso, al control financiero, a desarrollar por los órganos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón competentes en la materia.

Cuando en el ejercicio de las actuaciones de evaluación, seguimiento y control se constaten indicios de incumplimiento de lo acordado en el presente Convenio y en su normativa de aplicación, la Dirección Provincial del I.A.S.S. correspondiente podrá acordar la retención de facturas, documentos equivalentes y cualquier otro documento relativo a las operaciones en las que tal incumplimiento se manifieste.

La evaluación y seguimiento del presente Convenio se realizará mediante la cumplimentación de la Memoria de seguimiento que al efecto se suministrará por el I.A.S.S., así como por cualquier otro instrumento válido para ello que asegure una adecuada evaluación, como pueden ser, entre otros, visitas a los Centros, entrevistas con los usuarios, consulta de documentación administrativa, contable, fiscal, laboral, de Seguridad Social, solicitud de ampliación de información, etc.

La Entidad deberá informar al órgano competente de la evaluación de cualquier modificación que se produzca y afecte directamente al proceso de evaluación.

La Entidad deberá presentar, antes del 31 de Enero del año siguiente al de vigencia del Convenio, la Memoria de Seguimiento a que se refiere el apartado Noveno de la Cláusula Segunda.

#### **OCTAVA.- Causas de resolución**

El presente Convenio podrá quedar resuelto por las siguientes causas:

1º.- Incumplimiento de los compromisos recogidos en el presente Convenio.

2º.- Cambio de destino del objeto del Convenio sin el consentimiento expreso y por escrito del I.A.S.S.

3º.- Falta de notificación de la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad.

4º.- Obstrucción o negativa a las actuaciones de evaluación y seguimiento a que se refiere la Cláusula Séptima del presente Convenio.

En el caso de incumplimiento por parte del I.A.S.S., la Entidad tendrá derecho al abono de la aportación del I.A.S.S. que se haya justificado de acuerdo con las normas establecidas en el presente Convenio y los correspondientes intereses de demora.

**NOVENA.- Jurisdicción competente:**

Cualquier acción u omisión que contravenga lo pactado en el presente Convenio dará lugar a la rescisión de mismo. Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio o cualquiera de sus acuerdos, dada su naturaleza jurídico-administrativa, serán competencia de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

Y, en prueba de consentimiento, firman el presente Convenio y su Anexo, rubricando cada una de las hojas de que consta, en triplicado ejemplar y a un solo efecto, el EXCMO. SR. D. J. MIGUEL FERRER GÓRRIZ, en su calidad de Consejero del Departamento de Servicios Sociales y Familia y D. ENRIQUE SANTAMARÍA TOSAO, en su calidad de Presidente de la Fundación Federico Ozanam, en el lugar y fecha arriba indicado.

**EL CONSEJERO DE SERVICIOS SOCIALES Y FAMILIA**



**Fdo.: J. Miguel Ferrer Górriz**

**EL PRESIDENTE DE LA FUNDACIÓN FEDERICO OZANAM**



**Fdo.: Enrique Santamaría Tosao**

## ANEXO

### JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA CERTIFICADOS COMUNES

Cualquiera que sea el Objeto del Convenio, la presentación de la documentación justificativa vendrá acompañada de los siguientes certificados comunes, en duplicado ejemplar:

1.- Certificado de que la cuantía concedida se ha destinado al cumplimiento de los fines pactados en el Convenio.

2.- Certificado manifestando haberse reflejado en la contabilidad de la entidad el ingreso correspondiente a la subvención.

3.- En el caso de no haberlos presentado con anterioridad, o de que los presentados para algún pago parcial tengan una fecha de expedición anterior a seis meses, Certificados acreditativos de que la Entidad se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, expedidos por los Organos competentes.

4.- Índice numerado de los justificantes que se presentan, señalando conceptos y cuantías de cada uno, así como la cifra global a que ascienden. Los justificantes deberán estar igualmente numerados, y respetar el orden señalado en el índice.

### DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA

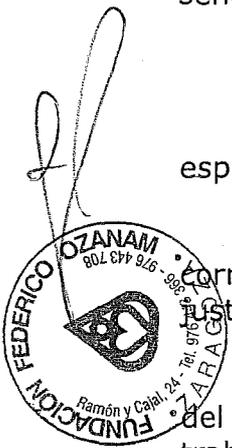
Se aportará en duplicado ejemplar la siguiente documentación específica:

1º.- Gastos de Personal. Deberán acompañarse a las nóminas correspondientes, los boletines de cotización de la Seguridad Social, y el justificante del pago de dichas nóminas.

Las Nóminas deberán expresar claramente el nombre y dos apellidos del trabajador, D.N.I., el mes a que correspondan y, en su caso, la firma del trabajador, señalándose la cuantía bruta, los descuentos que correspondan y el importe líquido.

No se tendrá en consideración a efectos de justificación ninguna nómina que no vaya acompañada de los correspondientes boletines de cotización a la Seguridad Social y justificante de pago de las nóminas.

Si en un mismo boletín de cotización a la Seguridad Social figurase personal del Servicio o Centro objeto del Convenio junto con otro de distinta finalidad, se detallará al dorso el importe que corresponda al trabajador/es del Servicio o Centro subvencionado, con indicación de la cuota empresarial y del trabajador.



No se considerarán subvencionables los gastos de personal, dietas, desplazamiento y alojamiento, en lo que excedan a los fijados como máximos para la categoría equivalente del personal laboral al servicio de la Diputación General de Aragón, según Convenio Colectivo Vigente. Las dietas, gastos de desplazamiento y alojamiento se justificarán aportando facturas, firmadas y selladas para acreditar su pago, o con los oportunos recibos por el importe de las dietas percibidas.

2º.- Cuando existan contratos de arrendamiento de servicios, deberá acompañarse copia legible autenticada del contrato y recibos de las cantidades devengadas.

3º.- Posteriormente se incluirán los justificantes que correspondan a honorarios de profesionales, que deberán consistir en facturas. Dicha factura deberá estar firmada y sellada, y en ella figurará la fecha, nombre y apellidos, D.N.I. del profesional y el concepto al que se refiere la actuación por la que se extiende la factura, así como la liquidación por el I.V.A. e I.R.P.F cuando corresponda.

4º.- Finalmente, se acompañarán los justificantes correspondientes a la adquisición de bienes y servicios, cuyas facturas deberán incluir el nombre y apellidos o razón social, el D.N.I. o Número de Identificación Fiscal, el concepto por el que se extiende la factura y la liquidación del I.V.A. Las facturas deberán corresponder al centro o servicio objeto del Convenio y, en el caso, de que en una factura se incluyan gastos correspondientes a otros centros o servicios, se detallará al dorso el importe que corresponde al centro o servicio subvencionado. Las facturas deberán ir debidamente firmadas y selladas por el emisor de las mismas.

5º.- No se considerarán subvencionables los siguientes gastos:

- Gastos e intereses bancarios y otros gastos financieros
- Adquisición de equipos y material inventariable.
- Comisiones, indemnizaciones y otros gastos suplementarios acordados para el personal.

6º.- Todos los documentos referidos deberán corresponder al período de vigencia del Convenio e ir dirigidos a la entidad firmante del Convenio para el Centro o servicio objeto del mismo. En caso de no depositarse los originales, se presentarán para su cotejo con copias que serán compulsadas, debiéndose indicar en el original que ha sido objeto de subvención o ayuda.



CG 08052007/20

JOSE ANGEL BIEL RIVERA, SECRETARIO DEL GOBIERNO DE ARAGON

**CERTIFICO:** Que el Gobierno de Aragón, en su reunión celebrada el día 8 de mayo de 2007, adoptó, entre otros, un acuerdo que copiado literalmente dice lo siguiente:

"Se acuerda: Primero.- Aprobar el convenio de colaboración que se adjunta como anexo a suscribir entre el Instituto Aragonés de Servicios Sociales y la Fundación Federico Ozanam para la realización de un programa de erradicación del chabolismo, en el marco del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Zaragoza, de fecha treinta y uno de marzo de dos mil tres. Segundo.- Autorizar la celebración de dicho convenio por un importe de CIENTO ONCE MIL SEISCIENTOS EUROS (111.600,00 euros) que se efectuará con cargo al Capítulo II del Presupuesto del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, Aplicación Presupuestaria G/3132/227009/91002. Tercero.- Facultar al Excmo. Consejero de Servicios Sociales y Familia para la firma de dicho convenio de colaboración. Cuarto.- El convenio se inscribirá, una vez firmado, en el Registro de Convenios de la Diputación General de Aragón."

Y para que así conste y su remisión a EXCMO. SR. CONSEJERO DE SERVICIOS SOCIALES Y FAMILIA expido la presente certificación, en Zaragoza y en la sede de la Diputación General de Aragón, a nueve de mayo de dos mil siete.

EL SECRETARIO DEL GOBIERNO,

